



MOVIMIENTO ALTERNATIVO INDÍGENA Y SOCIAL – MAIS

RESOLUCIÓN No. CD 009

(21 de febrero de 2023)

“Por la cual se reconocen los Organismos de Base y de Dirección Regional de MAIS Antioquia, se otorgan facultades, inscriben sus directivas y se dictan otras disposiciones”.

EL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales, estatutarias y conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

- 1- El Comité Ejecutivo Nacional de MAIS, profirió la Resolución No. 0009 de 11 de julio de 2022, *“Por la cual se abre convocatoria, se fija el procedimiento y se reglamenta la conformación de los órganos Departamentales y de Dirección Regional del MAIS y se dictan otras disposiciones”.*
- 2- Que la Secretaria General del MAIS, expidió el día 17 de noviembre de 2022 la convocatoria a la Convención Departamental de Antioquia, fijando fecha de celebración para el día 10 de diciembre de 2022, con el objeto de elegir los miembros de la Dirección Departamental, Comité Ejecutivo Departamental, Veeduría Garante y Órganos Consultivos del MAIS, entre otros asuntos de trascendencia regional, de conformidad con lo establecido en la Resolución 0009 de 11 julio de 2022 de MAIS.
- 3- El día 10 de diciembre de 2022, se realizó la Convención Departamental de Antioquia contando con la representación del Comité Ejecutivo Nacional y los demás integrantes exigidos estatutariamente para la realización del evento.

FUNDAMENTOS NORMATIVOS

- Artículo 107 y siguientes de la Constitución Política de Colombia.
- La Ley 1475 de 2011 *“Por la cual se adoptan reglas de organización y funcionamiento de los partidos y movimientos políticos, de los procesos electorales y se dictan otras disposiciones”*
- Estatutos del MAIS
- Resolución No. 0009 de 11 de julio de 2022, *“Por la cual se abre convocatoria, se fija el procedimiento y se reglamenta la conformación de los órganos Departamentales y de Dirección Regional del MAIS y se dictan otras disposiciones”.*

CONSIDERANDOS

Que el parágrafo 2° del artículo 21 de los Estatutos del movimiento establece que *“Es función del Comité Ejecutivo Nacional reconocer mediante Resolución, la condición de Comités Ejecutivos Regionales cuándo cumplan los requisitos”.*

www.mais.com.co

Bogotá - Calle 37 #28-11

Teléfonos: (+571)7214470 - Celular: (+57)3142159712

maisejecutivonacional@gmail.com



Que en cumplimiento del Título III, Capítulo VII de los estatutos del MAIS, se define la conformación de los Organismos de Base y de Dirección Regional, a saber: Convención Departamental, Dirección Departamental, Comité Ejecutivo Departamental.

Que a través de Resolución No. 0009 de 11 de julio de 2022, el Comité Ejecutivo Nacional atendiendo la necesidad organizativa, política y administrativa, abrió convocatoria, fijó el procedimiento y reglamentó la conformación de los Organismos de Base y de Dirección Regional del MAIS, y se dictaron otras disposiciones.

El artículo 27 establece que las decisiones de la Convención Departamental deben estar en armonía y concordancia con las decisiones de la Convención Nacional, la Dirección Nacional y el Comité Ejecutivo Nacional, pues esta estructura impulsará el posicionamiento del MAIS en el respectivo departamento.

Una vez verificados los antecedentes de la persona nombrada por la convención departamental como veedor, se encontró que dicha persona elegida presenta inhabilidades para ejercer el cargo, de conformidad con lo establecido en el Código de Ética y Régimen Disciplinario, así las cosas, el Comité Ejecutivo Nacional, de conformidad con la Ley y los Estatutos no puede proceder a reconocerlo.

Que el 15 de febrero de 2023, se remitió acta al Comité Ejecutivo Nacional, en la que se evidencia que el nuevo Comité Departamental de Antioquia, se reunió para manifestar que en razón a la inhabilidad presentada por quien fue elegido veedor en la Convención Departamental, debe designarse y reconocerse a otro militante que asistió a la convención y quien manifestó la voluntad de ocupar dicho cargo, al acta se adjuntaron los documentos para hacer la revisión del cumplimiento de los requisitos legales y estatutarios.

Que atendiendo a la necesidad de consolidar las estructuras regionales del Movimiento debido al proceso electoral que se va a desarrollar el año en curso, sumado a las dificultades para volver a estructurar la logística y los recursos que se necesitan para celebrar una nueva convención departamental, el Comité Ejecutivo Nacional ha establecido como alternativa contingente para garantizar la figura de la veeduría departamental, atender la solicitud realizada por el elegido Comité Departamental, en ese sentido, una vez verificados los requisitos legales y estatutarios de la persona postulada, se procederá al reconocimiento.

Se aclara que la presente designación tiene carácter provisional y tendrá vigencia hasta que se celebre la próxima convención Departamental en donde se podrá elegir a un nuevo veedor o ratificar al designado.

Así las cosas, luego de verificados los requisitos legales y estatutarios dispuestos en el Capítulo VII artículos 26 y siguientes de la norma interna, referente a los Organismos de Base y de Dirección Regional, así como el procedimiento y reglamento definido por la Resolución No. 0009 de 2022, proferida por el Comité Ejecutivo Nacional de MAIS, se corrobora jurídica y objetivamente que dichos requisitos son cumplidos a cabalidad por los solicitantes; en consecuencia



RESUELVE

PRIMERO: Reconocer oficialmente la conformación legal y estatutaria del Comité Ejecutivo Departamental de Antioquia conforme obra en el acta de la Convención realizada el día 10 de diciembre de 2022.

SEGUNDO: Inscribir los nombres de los siguientes ciudadanos, quienes figuran en el acta de la convención como miembros de la Dirección Departamental, Comité Ejecutivo Departamental y órganos de Control, de Base y Dirección Regional del Movimiento Alternativo Indígena y Social – MAIS Antioquia, a saber:

a) Dirección Departamental:

NOMBRES	CÉDULA
RAFAEL NEGID	1066723332
ULISES PALACIOS ROBLEDO	11794010
ENITH ESTHER SANTACRUZ TORDECILLA	1003142899
GUILLERMO ALONSO PARRA CANO	71192218
AMILBA DEL SOCORRO SUAZA DOMICO	43278066
FERNANDO LARA AGUDELO	91448800
SANDRA MILENA FLOREZ HERNANDEZ	1152703212
JESUS ESPEDITO ALVAREZ DOMICO	8419982
AIDA PETRONA SUAREZ SANTOS	22444860
CELMIRA LUGO SALGADO	39420339
NESTOR IVAN LAGOS HERNANDEZ	15373804
HECTOR JULIAN DELGADO CARVAJAL	1035390455
JUVENAL ARRIETA GONZALEZ	70421222

b) Comité Ejecutivo Departamental:

NOMBRES	CÉDULA	CARGO
JOHAN ESTIVEN TASCÓN MARTINEZ	1045047709	Presidente Departamental
FELIX NETELIO SANTOS SANTOS	11800274	Secretario Departamental
HILDA LIRIA DOMICO BAILARIN	30079847	Secretario de Relaciones Municipales
MARIO ALBERTO RAMIREZ RAMIREZ	15426649	Secretario de Comunicaciones
ALEXY ESPITIA MARTINEZ	98687379	Secretario Administrativo

c) Veedor(a) Garante

NOMBRES	CÉDULA	VEEDOR DEPARTAMENTAL
JOSÉ ANGEL TEQUIA BAQUIAZA	1039420710	Veedor Garante Departamental



d) Órganos Consultivos

NOMBRES	CÉDULA	REPRESENTANTES DEPARTAMENTALES
JARET SANTOS SANTOS	1001032286	Representantes De Jóvenes
YENY ANDREA TASCÓN GONZALEZ	43633255	Representante De Mujeres

TERCERO: El Comité Ejecutivo Departamental y demás Organismo de Base y de Dirección de Antioquia está sometido al cumplimiento de la Constitución, la Ley, los Estatutos, la Plataforma Ideológica y demás disposiciones del Movimiento Alternativo Indígena y Social – MAIS. De igual forma, deben acatar las directrices del Comité Ejecutivo Nacional, de la Convención Departamental y la Dirección Departamental, así como promover los Comités de Base o Mazorcas.

CUARTO: Los integrantes del Comité Ejecutivo Departamental de Antioquia, tendrán carácter AD HONOREM y no podrán adelantar actividades que generen erogación alguna, responsabilidad legal o económica al Movimiento Alternativo Indígena y Social – MAIS, la representación legal del movimiento la ejerce la presidente nacional del MAIS, conforme el artículo 23 de los Estatutos.

QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


YAMILA SANTOS SANTOS
Secretaria General

Proyección: Luisa Ortega / Abogada.